

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR,
NÚMERO DE PARTÍCIPES Y PATRIMONIO
MÍNIMO DE FONDO DE INVERSIÓN
FALCOM PORTFOLIO ADVISORS PRIVATE
DEBT III.**

SANTIAGO, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4896

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 3.540 de 2020, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de septiembre de 2019, **FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN FALCOM PORTFOLIO ADVISORS PRIVATE DEBT III** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM191550.
2. Que, mediante presentación de fecha 29 de septiembre de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un patrimonio y un número de partícipes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 30 de septiembre de 2020, el fondo en cuestión no ha iniciado operaciones.

RESUELVO:



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4896-20-20983-Z*

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN FALCOM PORTFOLIO ADVISORS PRIVATE DEBT III** plazo hasta el 6 de septiembre de 2021 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF1281307

Anótese, Comuníquese y Archívese.

 
LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4896-20-20983-Z